

PODER EJECUTIVO

RIO GALLEGOS, 12 JUN. 2021

VISTO:

La Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 248/21; Decreto N° 278/21, Decreto N° 0467/21 y DNU N° 334/2021, Decreto N° 582/21 y DNU N° 381/2021-Expte. N° 114.928/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0467/21 la Provincia de Santa Cruz adhirió a las disposiciones del DNU N° 287 de fecha 30 de abril del 2021 estableciendo términos y condiciones a fin de mitigar la propagación del virus SARS CoV-2 y su impacto sanitario;

Que por Decreto N° 582/21 se establecieron medidas específicas para la Provincia de Santa Cruz en concordancia con lo dispuesto en el DNU N° 334/21 cuya vigencia expiró el 11 de junio de 2021;

Que dicha norma dispuso medidas especiales con vigencia al 30 de mayo del corriente año, procediéndose además a prorrogar hasta la fecha aludida en el considerando precedente los términos y alcances del Decreto Provincial N° 467/21;

Que conforme los dispositivos consignados, se implementaron medidas especiales y de alcance general para las localidades que componen el territorio provincial de conformidad a la evaluación de la situación epidemiológica que elaboró el Ministerio de Salud y Ambiente según el índice ajustado por población (IEAP), clasificado del siguiente modo: Riesgo bajo, Riesgo medio; Riesgo alto y Alarma epidemiológica y sanitaria;

Que para ello se delegó a los titulares del Ministerio de Salud y Ambiente y el Ministerio de Gobierno la facultad de dictar semanalmente los instrumentos legales pertinentes, estableciendo el nivel de riesgo epidemiológico que corresponda según los parámetros vigentes para cada localidad;

Que además se dio continuidad a las disposiciones específicas que restringen la circulación de personas así como las modalidades de funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios bajo estricto cumplimiento de los protocolos aprobados, con la finalidad de contener la propagación de la COVID-19;

Que se facultó al Ministerio de Salud y Ambiente a adoptar medidas especiales y focalizadas cuando se verifique que la ocupación de camas UTI en una localidad supere el

0666

///



PODER EJECUTIVO

///-2-

80 % de su disponibilidad, pudiendo además disponer el cambio de calificación de la localidad a un nivel superior de riesgo para aminorar el impacto sanitario;

Que continúan los dispositivos de búsqueda activa de contagios y control de los contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19 en las diferentes localidades de la provincia;

Que por otra parte, avanza el proceso de inoculación de vacunas a personas con y sin patologías previas según la edad, comenzando además la vacunación de trabajadores estratégicos y esenciales de diversas dependencias estatales en el marco de la campaña de vacunación nacional contra la COVID-19;

Que en fecha 11 de junio del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU N° 381/21 prorrogando lo establecido en el DNU 287/21;

Que corresponde adherir en lo que resulte aplicable a los términos del instrumento legal citado;

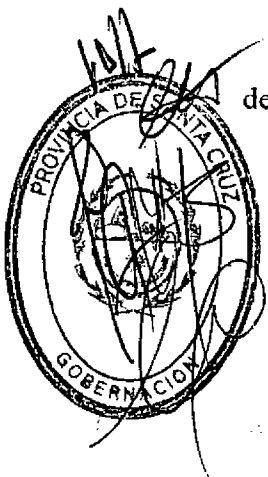
Que asimismo resulta pertinente prorrogar la vigencia del Decreto N° 467/21 y de los artículos N° 19, 20 y 21 del Decreto N° 582/21, que establece el sistema denominado "semáforo epidemiológico y sanitario" a partir del día 12 junio de 2021 hasta el día 02 de julio inclusive;

Que conforme la delegación dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 467/21, mediante Resolución conjunta N° 1124/21, suscripta por el Ministerio de Salud y Ambiente y Ministerio de Gobierno se estableció el nivel de riesgo epidemiológico por localidad hasta el día 18 de junio de 2021, por lo que corresponde su ratificación;

Que finalmente corresponde facultar a la Jefatura de Gabinete de Ministros en el marco del Decreto N° 467/21 a disponer -previa evaluación y recomendación del Ministerio de Salud y Ambiente provincial-, medidas focalizadas y específicas en las distintas localidades de la Provincia de Santa Cruz, según la situación epidemiológica y sanitaria que se verifique en las mismas;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen SLyT-GOB-N° 473/21 y lo establecido en el artículo

///



0666

PODER EJECUTIVO

///-3-

119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°.- ADHIÉRASE la provincia de Santa Cruz a las disposiciones del DNU N° 381 de fecha 11 de junio de 2021 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, en lo que resulte aplicable y en los términos y condiciones que se detallan en el presente instrumento legal a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.-

Artículo 2°.- PRORRÓGASE la vigencia del Decreto N° 467/21 y de los artículos N° 19, 20 y 21 del Decreto N° 582/21, que regula el sistema denominado "semáforo epidemiológico y sanitario", a partir del día 12 junio de 2021 hasta el día 02 de julio inclusive.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Jefatura de Gabinete de Ministros en el marco del Decreto N° 467/21 a disponer -durante la implementación del presente decreto-, medidas focalizadas y específicas en las distintas localidades que integran la Provincia de Santa Cruz, de conformidad a la situación epidemiológica y sanitaria que se verifique en las mismas, previa evaluación y recomendación del Ministerio de Salud y Ambiente provincial.-

Artículo 4°.- RATIFICASE la Resolución N° 1124/21 de fecha 11 de junio de 2021, rubricada en forma conjunta por el Sr. Ministro de Salud y Ambiente y el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Secretaría General de la Gobernación, de la Producción, Comercio e Industria, de Empleo, Trabajo y Seguridad Social y de Seguridad.-

Artículo 6°.- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y,



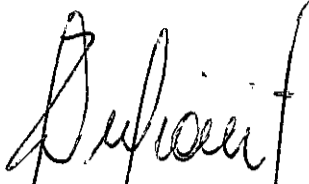
0666

///

PODER EJECUTIVO

///-4-

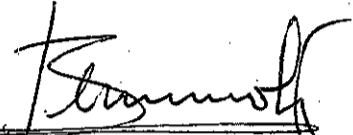
cumplido, ARCHÍVESE.-



LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno y
a/c de la Jefatura de Gabinete de Ministros



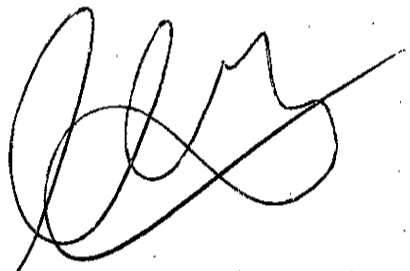
Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora



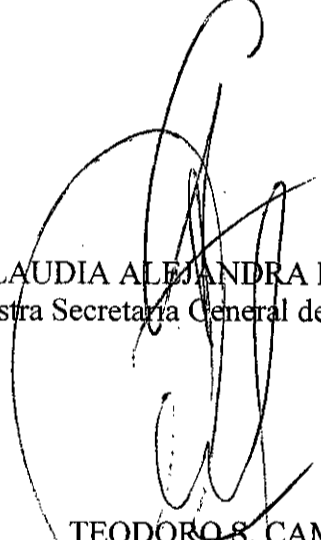
Lic. IGNACIO PERINCOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura



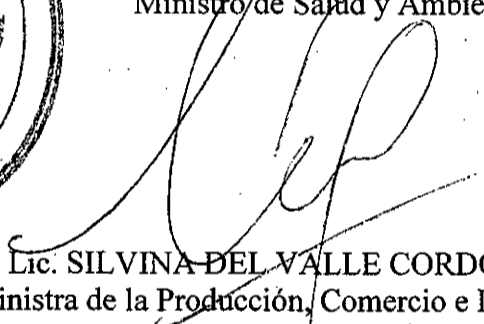
Dra. BÁRBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social



Dr. CLAUDIO JOSÉ GARCÍA
Ministro de Salud y Ambiente



CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra Secretaria General de la Gobernación



Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria

TEODORO S. CAMINO

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

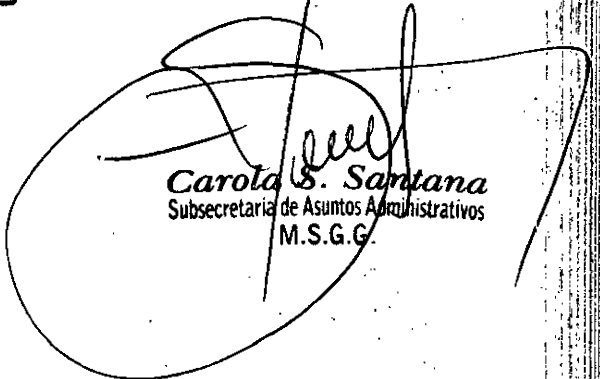
0666

DECRETO

Nº

/21.-

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del Original tenido ante mi vista Ley N° 1269
Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G
Rio Gallegos - Provincia de Santa Cruz



Carolina S. Santana
Subsecretaria de Asuntos Administrativos
M.S.G.G